

Los colegios profesionales no fijarán baremos referidos a honorarios

En un año el Gobierno determinará las profesiones para cuyo ejercicio es obligatoria la colegiación

Redacción. Madrid

El Consejo de Ministros ha aprobado el Proyecto de Ley de modificación de 47 leyes estatales para su adaptación a lo dispuesto en la Directiva de Servicios. La aprobación de esta Ley Ómnibus tiene por objetivo impulsar la creación de empresas, la competencia y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas españolas en el sector servicios, que representa el 66 por ciento del PIB y del empleo en España.

En el Proyecto destaca la reforma de [la Ley que regula los colegios profesionales](#). Este colectivo agrupa alrededor de un millón de profesionales, que suponen un 6,1 por ciento del empleo total y el 30 por ciento del empleo universitario. Las profesiones colegiadas suponen un 8,8 por ciento del PIB.

Entre las mejoras aprobadas destaca que se suprime la función de los colegios de fijar baremos orientativos de honorarios o cualquier otra recomendación sobre precios, “que vienen restringiendo de forma injustificada y habitual la competencia en precios que tanto beneficia al consumidor, si bien se admite la colaboración con la Administración de Justicia a efectos de la tasación de costas”, recoge la nota de prensa del Ministerio de Economía.

Asimismo, “se eliminan restricciones injustificadas a la publicidad de los servicios profesionales, permitiendo que el consumidor esté mejor informado y se incremente su capacidad de elección” y los colegios “no podrán imponer a los profesionales la obligación de visar sus trabajos”. Además, se prevé que la cuota de inscripción o colegiación” no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción”.

Otras de las modificaciones son que “el ejercicio de los profesionales se verá favorecido por la supresión de trámites habituales como la obligación de comunicar el ejercicio fuera del territorio del colegio de inscripción”; que la solicitud de visado colegial de los trabajos profesionales será voluntaria, salvo que lo exija un Real Decreto, “suponiendo un ahorro para los profesionales y el consumidor”; se refuerza la transparencia en el funcionamiento de los colegios, previendo que publiquen una memoria anual sobre su gestión económica y su actuación disciplinaria en defensa de los intereses de los consumidores.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará un Real Decreto que establezca los visados que serán exigibles. Asimismo, en el plazo de un año desde la entrada en vigor, el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley que determine las profesiones para cuyo ejercicio es obligatoria la colegiación.

Redacción Médica